

1900 1400 1500



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

RESOLUCIÓN 263

(01 JUN. 2020)

Por la cual se adoptan medidas para restringir la atención presencial al público de la Personería de Medellín, por motivos de salud pública y emergencia nacional covid-19, acorde al Decreto 0749 del 28 de mayo del Ministerio del Interior

EL PERSONERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 178 y 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "(...) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"
2. Los artículos 49 y 95 Ibídem, contemplan que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de solidaridad social, respondiendo ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.
3. La Ley 9 de 1979 "*Por la Cual se Dictan Medida Sanitarias*", en su artículo 598 establece que "*Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.*"
4. La ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que "*el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud*", y señala, en su artículo 10, como

PROYECTO: CNLAMIR	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO: FDPI022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág : www.personeriamedellin.gov.co	



deberes de las personas relacionados con el derecho a la salud, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad", "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas".

5. El Decreto 780 establece *"Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control:*

- a. Aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos;*
- b. Cuarentena de personas y/o animales sanos;*
- c. Vacunación u otras medidas profilácticas de personas y animales;*
- d. Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios;*
- e. Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas;*
- f. Clausura temporal parcial o total de establecimientos;*
- g. Suspensión parcial o total de trabajos o servicios;*
- h. Decomiso de objetos o productos;*
- i. Destrucción o desnaturalización de artículos o productos si fuere el caso;*
- j. Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.*

Parágrafo 1. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Parágrafo 2. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar".

6. Mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus COVID19.

PROYECTO: CNDMIR	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO: FDP022	VERSION: 6
RESOLUCIÓN: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	





**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

01 JUN. 2020

263

7. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
8. Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social *"declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus."*
9. Mediante el Decreto No. 202070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS Cov2, generador del COVID19, y poder atender a la población que resulte afectada.
10. Mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
11. Mediante Resolución N° 0128 del 16 de Marzo de 2020, el Procurador General de la Nación, ordenó la suspensión, en todas las actuaciones que se tramitan en esta entidad, debido a la emergencia sanitaria, desde el 17 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020.
12. Mediante Directiva N° 009, del 16 de Marzo de 2020 "MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LIMITAR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19", la Procuraduría General de la Nación en el Artículo segundo del numeral E, instó a los personeros Municipales y distritales a seguir los lineamientos de esta Directiva, en el marco de sus competencias y en aquellas disposiciones que le sean aplicables.
13. El Municipio de Medellín, a través de su Alcalde Daniel Quintero Calle, declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria debido a la situación que se atraviesa por el COVID-19, el día 16 de marzo de 2020.
14. A través de Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró un estado de emergencia económica, social y

PROYECTO CNLAMIR		REVISÓ PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email info@personeriamedellin.gov.co / Pág www.personeriamedellin.gov.co			



ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia coronavirus.

15. Mediante el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
16. A través de Resolución No 0133 del 19 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación *"ordena restringir la atención presencial en el Centro de Atención al Público CAP y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación."*
17. El 20 de marzo de 2020, la Personería de Medellín expide la Resolución 207 *"Por la cual se adoptan medidas para restringir la atención presencial al público de la Personería de Medellín, por motivos de salud pública y emergencia nacional covid-19"*.
18. Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID19 y el mantenimiento del orden público, consistentes entre otras, en el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 25 de marzo, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
19. Mediante la Resolución 215 del 26 de marzo de 2020, se amplía el tiempo por el cual se suspende la atención al público presencial de la Personería de Medellín desde la vigencia de la Resolución 207, veinte (20) de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, acorde a las instrucciones dadas por el Ministerio del Interior en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.
20. Mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Ministerio del Interior ordena el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena Nacional *"de todas las personas habitantes de la República de Colombia"* durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.
21. La Personería de Medellín a través de Resolución 230 del 13 de abril de 2020, amplía la vigencia de la Resolución 215 del 26 de marzo de 2020,

PROYECTO: CNLAMIR	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO: FOP1022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	



hasta las cero horas del 27 de abril, acorde a las medidas adoptadas en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 del Ministerio del Interior.

22. Esta Agencia del Ministerio Público, expide la Resolución 231 del 14 de abril de 2020, la cual modifica la Resolución 207 del 20 de marzo del mismo año.
23. El Ministerio del Interior, mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
24. Mediante Resolución 238 del 27 de abril de 2020, la Personería de Medellín amplía la vigencia de la Resolución 207 del 20 de marzo de 2020.
25. A través de Decreto 0626 del 6 de mayo de 2020, el Ministerio del Interior ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
26. Mediante Decreto 0689 del 22 de mayo de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
27. El Ministerio del Interior a través de Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

PROYECTO. CNLAMIR	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO	FDPI022
RESOLUCION	272
VERSION	6
VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	



28. El Personero de Medellín con el fin de velar por la guarda y promoción del derecho fundamental a la salud, y teniendo claro que la mejor manera de prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19, es el aislamiento social

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir la atención al público presencial de la Personería de Medellín a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020; acorde al Decreto 749 de 2020 del Ministerio del Interior.

PARAGRAFO PRIMERO: Este término se podrá prorrogar y/o modificar, de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Local; además de las directrices dadas por el Personero Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estarán exentas de la medida adoptada, las siguientes dependencias y/o funcionarios de la entidad:

- Gestión de Recursos Financieros
- Gestión Contractual
- Personal de aseo
- Delegados 20D
- Delegados 17D
- Oficina Asesora de Comunicaciones
- Área de Sistemas
- Personal de recepción de documentos de la sede central – Alpujarra
- Unidad Permanente para los Derechos Humanos -UPDH
- Atención a víctimas en la Unidad Permanente Para los Derechos Humanos
- Conductores
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Bienes y Servicios

PARAGRAFO TERCERO: Los horarios de las dependencias exentas de la medida, serán coordinados por el Personero Auxiliar, teniendo en cuenta la evolución de las disposiciones a tomar para enfrentar el COVID19, por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Local.

PROYECTO: 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email info@personeriamedellin.gov.co / Pág. www.personeramediellin.gov.co			





**Personería
de Medellín**

Por tus derechos más cerca

NIT 890905211-1

263

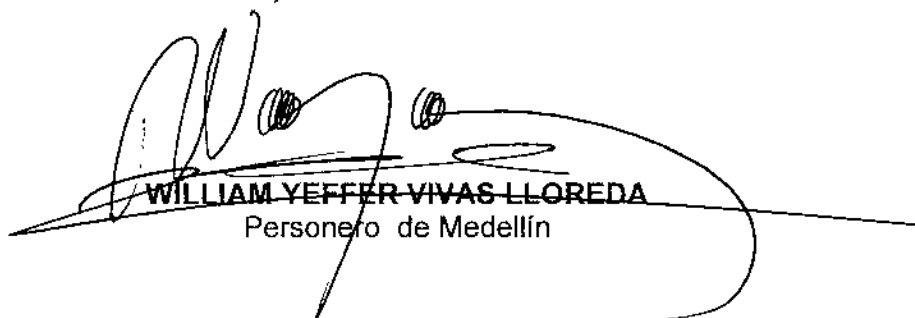
PARAGRAFO CUARTO: Se dispondrá personal en atención al público, encargada de suministrar información relacionada con el COVID19.

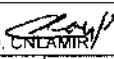
PARAGRAFO QUINTO: Se realizarán brigadas de verificación de derechos, a disposición de la Personera Delegada de la Unidad Para la Protección del Interés Público -UPIP-

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos de petición en cuanto a su recepción se realizarán a través de la página web info@personeriamedellin.gov.co, así como la respuesta de los mismos, en aplicación de los términos descritos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

PROYECTO: 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



